



Toluca de Lerdo, Estado de México 19 de marzo de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 25 y se adiciona la fracción VI Bis al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de protección en casos de desastres o catástrofes naturales**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los efectos del paso irresponsable de la humanidad en el planeta, han traigo estragos que no podemos continuar ignorando; las consecuencias son aterradoras para todas y todos, pero es cierto que son las personas en condición de vulnerabilidad quienes las recienten con mayor fuerza.

Los fenómenos climatológicos extremos son procesos naturales que se producen durante los ciclos meteorológicos. Siempre ha habido huracanes, sequías, incendios, inundaciones



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

y temporales de viento. Sin embargo, actualmente estamos siendo testigos de un nivel de destrucción y devastación totalmente nuevo y aterrador.

Durante el último año hemos visto catastróficos desastres climáticos en diversas zonas del planeta; millones de personas han perdido sus hogares, medios de vida y seres queridos como resultado de inundaciones, sequías, incendios y tormentas cada vez más frecuentes y peligrosas.¹

Tomando en consideración este contexto, resulta importante que el aparato gubernamental y también el legislativo se encuentren en condiciones de poder hacer frente a las eventualidades naturales.

Además, poner al centro el cuidado y la protección del medioambiente y reeducando a la población para que podamos transitar hacia un estilo de vida mucho sensible y empático con nuestro entorno y otras formas de vida.

Es cierto que ya no estamos en condiciones de dejar pasar por alto las manifestaciones que nuestro planeta tiene para decirnos que las cosas están mal y debemos tomar medidas urgentes para mitigarlas.

En la actualidad contamos con legislación ambiental como un complejo conjunto de tratados, convenios, estatutos, leyes, reglamentos, que funcionan para regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes biofísicos o el medio ambiente natural, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad misma: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como otros instrumentos de carácter Estatal con el mismo propósito.²

¹ <https://www.oxfam.org/es/5-desastres-naturales-que-reclaman-medidas-contr-el-cambio-climatico>

² <https://www.lopezbarbosa.net/cursos/legislaci%C3%B3n-ambiental/>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Lamentablemente, no siempre es suficiente si no se cuenta con el respaldo operativo para poner en práctica todas y cada una de las disposiciones que nuestras leyes enmarcan; dando como resultado una serie de consecuencias y descuidos que la sociedad padece.

El evento más reciente que tenemos en el país se remonta al 2023; el huracán Otis, de categoría 5, tocó tierra en Acapulco el miércoles 25 de octubre a las 00:25 horas, resultando en una gran destrucción de la infraestructura de la ciudad: uno de los destinos turísticos por excelencia en México.

Pese a los esfuerzos emprendidos por el Gobierno Local y Federal, además de una fuerte presencia y ayuda humanitaria de la sociedad civil, muchas y muchos acapulqueños siguen padeciendo la insuficiencia de una política de emergencia eficaz ante eventualidades y desastres naturales.

En el Estado de México, las cosas no han sido diferentes; se han presentado diversos sismos que han afectado de forma considerable a mexiquenses, perdiendo sus hogares, escuelas y evidentemente a familia y seres queridos.

En México, los dos movimientos telúricos de 2017 dejaron 400 muertos y 7 000 heridos. También 160.000 inmuebles dañados, según cifras iniciales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), suprimido en 2021 por mandato presidencial "para frenar el desvío de recursos públicos", contrastantes con estimaciones civiles de 250.000.³

Han pasado varios años desde este lamentable suceso y en la actualidad se siguen pagando los estragos, pues la ayuda que se requería por parte del Estado llegó, pero fue muy limitada.

³ <https://www.dw.com/es/terremotos-de-2017-c%C3%B3mo-avanza-la-reconstrucci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico/a-63173405#:~:text=Los%20dos%20movimientos%20tel%C3%BAricos%20de,con%20estimaciones%20civiles%20de%20250.000.>



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Desde tiempos inmemoriales, las personas se resguardaban en cuevas para protegerse de los embates de la naturaleza, así como del ataque de animales feroces. De tal manera que el poder de la naturaleza y la fragilidad somática de las personas han demostrado la necesidad de establecer y operar sistemas eficientes que permitan su protección, la de sus bienes y la del medio ambiente.

Los desastres causan enfermedades, lesiones, pérdidas de vidas humanas y daños en la infraestructura. También afectan los medios de vida de las familias tales como los activos productivos y las fuentes de trabajo de los adultos.

Asimismo, provocan traumas debido al pánico y el estrés de vivir una experiencia catastrófica, la separación familiar, la interrupción de la normalidad de la vida cotidiana causada por el cambio de vivienda y escuela y la alteración de la dieta alimenticia.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del PRD contemplamos en la agenda legislativa prestar especial importancia a esta materia, pues consideramos que el Estado debe estar preparado ante eventualidades naturales, esto, con el propósito de tener los menores estragos posibles.

Con el objetivo de establecer la protección de todas las personas en caso de desastres naturales y con la finalidad de que se cuente con una base legal para la formulación de protocolos y mecanismos que mitiguen las consecuencias negativas de estos fenómenos es que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el presente producto legislativo que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Planteamos que, a toda persona, sin excepción, se le otorgue la protección del Estado en caso de desastres o catástrofes naturales. Asimismo, reconocemos la responsabilidad que tiene de llevar a cabo acciones preventivas, de atención y de cuidado inmediato, así como desarrollar esfuerzos de recuperación.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Si bien es cierto que los desastres naturales no se pueden prevenir en su totalidad, también es cierto que la capacidad de respuesta y la inmediatez son fundamentales para evitar pérdidas humanas, el deterioro mismo de la calidad de vida, así como lo que tiene que ver con lo material y la reactivación económica.

Los efectos catastróficos asociados a un fenómeno natural suelen vincularse a fuerzas incontrolables e imprevisibles de la naturaleza cuyas consecuencias escapan de la responsabilidad humana. Aunque no puede impedirse que un fenómeno natural ocurra, sí pueden eliminarse o mitigarse al máximo los daños previsibles que puede generar en las personas. Por ello, los efectos catastróficos de los fenómenos naturales obedecen, la mayoría de las veces, a factores socialmente contruidos.⁴

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

⁴ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5854/11.pdf>



DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción XIII del artículo 25 y se adiciona la fracción VI Bis al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

I a XII. ...

XIII. Coordinar con las dependencias del Ejecutivo Estatal, los municipios y las autoridades federales, las acciones de gestión en la prevención, disminución y atención de riesgos, siniestro o desastre, y para que se ejecuten las acciones y programas públicos tendentes al restablecimiento de la normalidad tomando en cuenta a las personas y sus bienes, así como el hábitat, **garantizando, entre otras cosas, la injerencia del Estado en la protección de los derechos en caso de desastres o catástrofes naturales;**

XIV. a XXIX. ...

Artículo 49. ...

I. a V.

VI. ...

VI BIS. Llevar a cabo acciones preventivas, de atención y de cuidado inmediato, así como llevar a cabo procesos de recuperación en desastres o catástrofes naturales;

VII. a XLIX. ...



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.